

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-08/2018

Resolución: UTE-UAIP-RS-08.2/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Calle los Bambúes, avenida las Dalias, Polígono 6, lote 7, Colonia San Francisco, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-08/2018, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico, a las dieciséis horas con tres minutos del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, remitida por parte del señor [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información:

#### CONTEXTO:

De acuerdo a la **Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública**, las acciones relativas a la adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que las instituciones de administración pública deban celebrar para la consecución de sus fines, generan documentos propios de cada proceso.

En el sentido de lo anterior, se solicita la siguiente información:

1. Copia de **Requerimientos** de compras de bienes y contrataciones de servicios remitidos por las unidades o direcciones solicitantes; cuyas obras, bienes o servicios hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC). Ambas publicadas en el Diario Oficial del 5/11/2015: No. 203, tomo 409.

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 julio 2018.

2. Copia de **Contratos y Órdenes de Compra** emitidas por la UACI/DACI; cuyas obras, bienes o servicios hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 julio 2018.

3. Copia de **Actas de Recepción** de obras, bienes o servicios que hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Favor de adicionar a cada Acta de Recepción su respectivo comprobante de

pago (Factura, comprobante de crédito fiscal o cualquier otro documento que respalde el pago).

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 de julio 2018.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con las unidades administrativas competentes para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados a la Unidad Financiera Institucional, y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que luego de la lectura y análisis de los requerimientos de información solicitados, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, y la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, identificadas como responsables de dar respuesta a algunos de los requerimientos de información, solicitaron a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información solicitada, debido a la complejidad en la preparación de ésta información.

- VII. Que dicha prórroga fue concedida y notificada, a través de la resolución UTE-UAIP-RS-08.1/2018, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP, extendiéndose el plazo de respuesta para entrega de la información, por cinco días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente del día diez de agosto del corriente año, siendo esta la fecha límite establecida para entrega de la información solicitada; por lo que la fecha máxima para entrega de ésta información quedó establecida para el día viernes diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.
- VIII. Que en fecha dieciséis de agosto del presente año, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de USB la información por parte de las áreas encargadas de remitir la información requerida, la cual se procedió a cotejar y ordenar.
- IX. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal a) 62, 65, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional **RESUELVE:**

a) Conceder al señor [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-08/2018.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por el solicitante para tal efecto, la información antes mencionada, proporcionada por la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, en respuesta a la petición de información presentada por el solicitante.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

  
**Licda. Lorena Beatriz Inglés González**  
**Oficial de Información**



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.